

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/10272
21 Julio 1971
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS-
INGLES

CARTA DE FECHA 13 DE JULIO DE 1971, DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA EN LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia, para información del Consejo de Seguridad, las resoluciones adjuntas aprobadas por la Octava Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno.

(Firma) Mamadou Moustar THIAM
Embajador
Secretario Ejecutivo de la OUA
en las Naciones Unidas

Resolución sobre Namibia

(AHG/Res.65 (VIII))

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su octavo período ordinario de sesiones en Addis Abeba el 23 de junio de 1971,

Tomando nota con aprobación de la opinión de la Corte Internacional de Justicia, según la cual, tomando en cuenta que la presencia continua de Sudafrica en Namibia es ilegal, Sudafrica tiene obligación de retirar inmediatamente su administración de Namibia y de cesar así su ocupación del Territorio,

1. Solicita encarecidamente la convocación inmediata de una reunión especial del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para discutir los medios que han de emplearse a fin de aplicar las decisiones anteriores de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la obligación jurídica que recae sobre la comunidad internacional como consecuencia de la decisión de la Corte Internacional de Justicia;

2. Decide que el Presidente en ejercicio de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana asista, a la cabeza de una delegación de Ministros de Relaciones Exteriores, a esta reunión especial del Consejo de Seguridad;

3. Expresa su satisfacción por la esmerada labor que realizaron los juristas que presentaron el caso de la OUA ante la Corte Internacional.

Resolución sobre la continuación de la agresión
contra la República Árabe Unida

(AHG/Res.66 (VIII))

La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en su octavo período ordinario de sesiones en Addis Abeba, del 21 al 23 de junio de 1971,

Habiendo escuchado la declaración del Excmo. Sr. Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores, Jefe de la Delegación de la RAU,

Recordando sus anteriores resoluciones AHG/Res.53 (V), de septiembre de 1960, AHG/Res.57 (VI), de septiembre de 1969, y AHG/Res.62 (VII), de septiembre de 1970, relativas a la situación en el Oriente Medio y en especial en la República Árabe Unida,

en las que se instaba al retiro de las tropas extranjeras de todos los territorios árabes ocupados a partir del 5 de junio de 1967, de conformidad con la resolución 242 del Consejo de Seguridad, del 22 de noviembre de 1967, y se hacía un llamamiento a todos los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana para que interpusiesen su influencia a fin de asegurar la estricta aplicación de esta resolución y apoyasen los esfuerzos que realiza en la actualidad el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los constructivos esfuerzos que realiza la República Árabe Unida para que se restablezca una paz justa y duradera en el Oriente Medio, y en particular la postura positiva que ha adoptado recientemente en respuesta a la iniciativa de paz que comenzó el Embajador Jarring el 8 de febrero de 1971,

Seramente preocupada por el hecho de que la grave situación actual consecuencia de la continuación de la ocupación israelí de territorios de tres Estados árabes, uno de los cuales es miembro de esta Organización, constituye una grave amenaza para la paz regional del África, así como para la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que los territorios de un Estado no deben ser ocupados o adquiridos por otro Estado mediante amenazas o actos de fuerza, principio fundamental consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reiterado en la resolución 242 del Consejo de Seguridad, lo mismo que en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2734 (XXV) del 16 de diciembre de 1970,

1. Toma nota de la declaración del Excmo. Sr. Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores, Jefe de la Delegación de la RAU;
2. Reafirma enérgicamente las disposiciones de sus resoluciones AMU/Res.53 (V), de septiembre de 1968; AMU/Res.57 (VI), de septiembre de 1969, y AMU/Res.62 (VII), de septiembre de 1970, y pide el retiro inmediato de las fuerzas armadas israelíes de todos los territorios árabes hasta las fronteras del 5 de junio de 1967, en cumplimiento de la resolución 242 del Consejo de Seguridad, del 22 de noviembre de 1967;
3. Manifiesta su pleno apoyo a los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para aplicar la resolución 242 del Consejo de Seguridad, del 22 de noviembre de 1967, y de un modo especial a su iniciativa de paz del 8 de febrero de 1971;

4. Reafirma su solidaridad total con la República Árabe Unida y aprecia la actitud positiva que refleja su respuesta del 15 de febrero de 1971 a la iniciativa de paz del Representante Especial, que constituye un paso práctico para restablecer una paz justa y duradora en el Oriente Medio;

5. Deplorea la negativa de Israel a aceptar la iniciativa del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas del 8 de febrero de 1971, e insta a Israel a dar una respuesta positiva a ella;

6. Invita al Presidente en ejercicio de la OUA a iniciar conversaciones con los Jefes de Estado y de Gobierno, a fin de que éstos hagan valer su influencia para asegurar la plena aplicación de esta resolución.

Resolución sobre el apartheid y la discriminación racial

(CM/Res.242 (XVII))

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 17^o período ordinario de sesiones en Addis Ababa (Etiopía), del 15 al 19 de junio de 1971,

Tomando nota del informe del Secretario General Administrativo, que figura en los documentos CM/300 y CM/300, Parte I/Add.1 y 2,

Notando con grave preocupación que las poblaciones africanas de Sudafrica Namibia y Zimbabue son sometidas a la humillación, la explotación y el genocidio bajo el régimen del apartheid, que constituye un crimen de lesa humanidad,

Profundamente preocupado por las detenciones y torturas que continúan sufriendo los adversarios del apartheid en virtud de la odiosa "Ley contra el terrorismo",

Tomando nota de que se ha intensificado la propaganda engañosa y las maniobras de las autoridades racistas sudafricanas relativas a la denominada "política de apertura",

Considerando que esta política tiene por objeto romper el aislamiento de Sudafrica, crear un bloque sudafricano bajo su hegemonía y dividir los Estados africanos,

Tomando nota del continuo aumento del presupuesto militar de Sudafrica y del apoyo creciente que este país otorga a los regímenes coloniales minoritarios de Mozambique, Zimbabue y Angola,

Tomando nota con profunda preocupación de que varios países, en particular los Estados miembros de la OTAN, continúan prestando ayuda militar y de otro tipo a las autoridades sudafricanas y de que las inversiones extranjeras de esos países y del Japón en Sudafrica han aumentado considerablemente,

Tomando nota con satisfacción de la creciente oposición de la opinión mundial al apartheid y del mayor apoyo prestado a los movimientos de liberación por los movimientos anti-apartheid y por las Iglesias, los sindicatos, las asociaciones de estudiantes y agrupaciones de otra clase de todo el mundo,

1. Reafirma su apoyo total e incondicional al pueblo oprimido de Sudafrica en su legítima lucha para eliminar el apartheid y para lograr el gobierno de la mayoría;
2. Rechaza y denuncia la propaganda engañosa y las maniobras de las autoridades sudafricanas para fomentar la llamada "política de apertura";
3. Condema a los principales inversionistas en Sudafrica, así como a los países copartícipes en el comercio de dicho país, por los estímulos y la asistencia que proporcionan a las autoridades sudafricanas en la política de opresión que siguen respecto del pueblo africano;
4. Condema enérgicamente a todas las Potencias, y en especial a Francia y al Reino Unido, que continúan entregando armas al régimen de Pretoria en violación de resoluciones del Consejo de Seguridad;
5. Aprobaba las actividades de todos los movimientos anti-apartheid y de todas las agrupaciones religiosas, sindicales, estudiantiles y de otra clase que apoyan la legítima lucha de los pueblos oprimidos del Africa meridional y boicotean a los racistas sudafricanos;
6. Expone su agradecimiento a las Naciones Unidas, a los movimientos anti-apartheid y a otras agrupaciones por los esfuerzos que realizan para exponer ante la opinión mundial el carácter inhumano del apartheid y la legítima lucha de los movimientos de liberación, y les invita a intensificar sus esfuerzos en ese sentido;

7. Lanza un llamamiento a todos los Gobiernos, a todas las organizaciones y a todas las personas para que presten un mayor apoyo en los planes moral, político, humanitario y material a la lucha de liberación de los pueblos de Sudáfrica, Namibia y Zimbabue, en colaboración con la OUA;

8. Alienta las campañas que existen en el mundo entero con miras a:

a) poner fin a toda la colaboración militar con Sudáfrica;

b) boicotear a Sudáfrica en las esferas económica, cultural, deportiva y otras;

c) poner fin a las torturas en las prisiones y obtener la libertad de todos los presos políticos;

d) aplicar a los combatientes por la libertad las disposiciones de las Convenciones de Ginebra sobre prisioneros de guerra y procurar que los movimientos de liberación participen en la preparación y aplicación del derecho humanitario internacional aplicable a los conflictos llamados internos;

e) tomar medidas adecuadas contra las sociedades de capital que invierten en Sudáfrica;

f) prohibir la emigración a Sudáfrica, especialmente de obreros especializados;

9. Invita al Grupo africano en las Naciones Unidas a continuar objetando contra la validez de las credenciales de la delegación de Sudáfrica;

10. Invita a la Oficina de sanciones y descolonización de la OUA a dar la mayor publicidad, en todas las circunstancias, a cualquier prueba de colaboración con Sudáfrica de los gobiernos y empresas económicas y financieras.

Convocación de una sesión especial del Consejo de Seguridad en África relativa a los problemas de la descolonización

(CM/Res.243 (XVII))

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana reunió en su 17.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba (Etiopía), del 15 al 19 de junio de 1971,

aprobando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre descolonización, apartheid y discriminación racial en África,

Recordando las numerosas resoluciones de la Organización de la Unidad Africana sobre los problemas de la descolonización de los territorios africanos que todavía se encuentran bajo dominación extranjera,

Recordando especialmente el derecho de los pueblos a la autodeterminación y la independencia y la responsabilidad que corresponde al Consejo de Seguridad en caso de amenazas contra la paz, de quebrantamientos de la paz y de actos de agresión,

Considerando la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el programa de acción adoptado en la Declaración solemne de la Asamblea General durante su vigésimo quinto período de sesiones,

Preocupado por la situación explosiva que reina en los territorios africanos que todavía están sometidos a la dominación colonial y a la ocupación extranjera y por la amenaza que ello representa para la paz mundial y la seguridad de los países africanos,

Considerando la responsabilidad principal del Consejo de Seguridad en la búsqueda del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta que en virtud del párrafo 3 del Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad puede celebrar reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia que para la Organización de la Unidad Africana y para los movimientos africanos de liberación reviste la celebración en Africa de una reunión especial del Consejo de Seguridad dedicada a examinar toda la cuestión de la descolonización en Africa,

1. Pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que recomiende al Consejo de Seguridad que celebre en 1972, en un país africano miembro de la Organización de la Unidad Africana, una reunión especial dedicada exclusivamente a las medidas que se han de adoptar para lograr que se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre descolonización, lucha contra el apartheid y discriminación racial en Africa;

2. Insta a los países Miembros de las Naciones Unidas, y especialmente a los miembros del Consejo de Seguridad, a que faciliten la celebración de la citada reunión especial del Consejo de Seguridad;

3. Recomienda al Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana que prescrite, por conducto del Grupo africano de las Naciones Unidas, la solicitud de convocación de una reunión especial del Consejo de Seguridad en Africa durante 1972.

Declaración sobre la cuestión de celebrar conversaciones

(CM/St. 5 (XVII))

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana reunido en su 17.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba (Etiopía), del 15 al 19 de Junio de 1972 examinó, en una atmósfera de perfecta cordialidad y de total franqueza, la cuestión de la propuesta de iniciar conversaciones con el régimen minoritario racista de Sudafrica.

La discusión proporcionó a los miembros del Consejo la oportunidad para expresar sin reservas las opiniones de sus respectivos Gobiernos sobre esta importante cuestión. El Consejo de Ministros reafirmó:

1. Su adhesión total a los principios y objetivos enunciados en los Artículos 2 y 3 de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente en lo que respecta a la eliminación del colonialismo en todas sus formas y a la absoluta dedicación a la causa de la emancipación total de los territorios africanos que aún no son independientes.

2. Que el Manifiesto sobre el Africa meridional (Manifiesto de Lusaka) adoptado por unanimidad por la Organización de la Unidad Africana y aprobado por las Naciones Unidas y por la conferencia de países no alineados, aunque rechazado por los regimenes racistas del Africa meridional, constituye la única base objetiva para la búsqueda de una solución viable a los problemas del apartheid, la discriminación racial y el colonialismo en Africa.

3. La legitimidad de la lucha desarmada por los pueblos oprimidos de Africa con objeto de obtener su legítimo derecho a la independencia, la dignidad y la igualdad y que todos los Estados de la Organización de la Unidad Africana permanecen total e incondicionalmente comprometidos en ese lucha.

Además, se decidió que ningún Estado miembro de la Organización de la Unidad Africana iniciaría o participaría en ningún acto que pudiera disminuir o anular las obligaciones y los compromisos solemnemente enunciados en la Carta.

Se decidió que todas las medidas para solucionar los problemas del colonialismo, la discriminación racial y el apartheid en Africa deben adoptarse dentro de la Organización de la Unidad Africana, en estrecha consulta con los movimientos de liberación de los territorios correspondientes.

El Consejo rechazó la idea de celebrar conversaciones con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, que no persigan el objetivo único de obtener para los pueblos oprimidos de Sudáfrica el reconocimiento de sus legítimos e imprescriptibles derechos y la eliminación del apartheid, de conformidad con el Manifiesto de Lusaka.

El Consejo de Ministros también consideró y convino en que de todas maneras un diálogo de cualquier forma que sea debe establecerse únicamente entre el régimen minoritario racista de Sudáfrica y el pueblo oprimido y explotado por ese régimen.

El Consejo de Ministros también decidió que todas las propuestas de celebrar conversaciones entre los Estados africanos independientes y el régimen minoritario racista de Sudáfrica constituyen una maniobra de ese régimen y de sus aliados para sombrar la discordia entre los Estados africanos y crear confusión en la opinión pública mundial, con objeto de hacer salir a Sudáfrica del ostracismo internacional y del aislamiento y de obtener la aceptación de la situación de hecho existente en el Africa meridional.

A la luz de las consideraciones enumeradas, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana declaró solemnemente en su 17^o período ordinario de sesiones que no existe ninguna base para celebrar conversaciones significativas con el régimen minoritario racista de Sudáfrica.

En las circunstancias actuales, el Consejo reafirma su determinación de continuar e intensificar la asistencia que proporciona a los movimientos de liberación hasta que se obtenga la victoria final.
